

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 1 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 942/2009. (PP. 2663/2015).*

NIG: 4103842C20090007972.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 942/2009. Negociado: 4.

De: Don Mariano Rodríguez Laguna.

Procurador: Sr. Eladio García de la Borbolla Vallejo.

Contra: Uniko Centro Inmobiliario, S.A.L., y don Joaquín Parra Páez.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 942/2009, seguido a instancia de Mariano Rodríguez Laguna frente a Uniko Centro Inmobiliario, S.A.L., y Joaquín Parra Páez se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva cuyo tenor literario es el siguiente:

#### FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Eladio García de la Borbolla Vallejo, en nombre y representación de don Mariano Rodríguez Laguna contra don Joaquín Parra Páez y la entidad mercantil Uniko Centro Inmobiliari, S.L., condenando a los demandados a pagar a la actora solidariamente la cantidad de treinta y siete mil veintiocho euros con treinta y tres céntimos, incrementada en los intereses conforme a lo dispuesto en el fundamento jurídico tercero.

Condénese en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4082000000494209, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese esta sentencia a las partes y llévase el original al libro de sentencias.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Doña Eva María Medina Zamora, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas. Doy fe.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por la Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Uniko Centro Inmobiliario, S.A.L., y Joaquín Parra Páez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a uno de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»